

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2016-00638-00

Por razón a lo advertido al momento de declarar abierta la audiencia inicial el 1º de octubre de 2021 se encuentra que al demandado solo se le remitió la citación de que trata el artículo 291 del Código General la cual fue efectiva, razón por la que previo a decretar el emplazamiento debió efectuarse la notificación por aviso en la misma dirección donde se remitió el citatorio y solo en el evento de haber resultado negativo, correspondería aplicar lo previsto en los artículos 108 y 293 del Código General.

Sin embargo, sin advertir las resultas de la notificación por aviso por auto de 5 de diciembre de 2017 se ordenó el emplazamiento y se designó curador quien compareció al proceso se notificó y contestó la demanda.

Por ello al advertir dicha omisión se direccionó la remisión del aviso en el lugar a que remitido el citatorio, lo que se realizó y resultó efectivo.

En ese sentido, haciendo un control de legalidad de la actuación se dispone:

PRIMERO. Dejar sin valor y efecto el auto de 5 de diciembre de 2017 que ordenó el emplazamiento del demandado y toda la actuación que de ella emane, esto es, la designación de curador su notificación, la contestación por éste allegada como el auto que convocó a audiencia inicial.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado se notificó en debida forma de la demanda principal y dentro del término guardó silente conducta.

Vencido el término indicado en auto de esta misma fecha ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

J.R.